

BOEL de 8 de abril de 2024

Normativa de Grupos de Cooperación de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de febrero de 2024.

Exposición de motivos

La Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) cuenta con un Vicerrectorado de Desarrollo Sostenible, Cooperación y Campus Saludables desde 2023. Este Vicerrectorado amplía y desarrolla la acción en materia de Cooperación Universitaria y Desarrollo Sostenible (CUD) que ha venido implementando la UC3M, especialmente adjudicándole entre sus competencias a las cuestiones relativas al seguimiento y coordinación del Plan de Acción para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030 y la Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo en los ámbitos de la educación, la investigación, y la colaboración en redes nacionales e internacionales, así como la implementación de las políticas de sostenibilidad y campus saludables.

La institucionalización de la cooperación universitaria al desarrollo en nuestra universidad tiene una larga trayectoria, que se inicia con la creación de la [Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo](#) (OCUD, 2004). Además, la UC3M cuenta con una [Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo](#) (2014), es firmante del Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de cooperación (2006), y recientemente ha aprobado su [Agenda para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) (2022), en la que la Cooperación Universitaria al Desarrollo es uno de los pilares de la acción en liderazgo social. La Cooperación Universitaria ha estado presente en la UC3M desde sus inicios en distintos proyectos y acciones; especialmente desde diversos Vicerrectorados (Vicerrectorado de Igualdad y Cooperación entre 2007 y 2014; Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación entre 2014 y 2018; Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible, entre 2019 y 2022).

La Universidad ha articulado y dotado convocatorias de ayudas para la realización de proyectos de Cooperación Universitaria al Desarrollo (fortalecimiento institucional de universidades de los países socios, iniciativas de educación para el desarrollo, participación en proyectos con otros actores, voluntariado, etc.) que han generado un

BOEL de 8 de abril de 2024

impacto interno y externo en la actividad de cooperación de la Universidad. En muchos casos, estas ayudas han permitido la presentación de proyectos de mayor envergadura a convocatorias competitivas nacionales e internacionales. Todo ello en cumplimiento de lo observado en el artículo 13 del *Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo*, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad del 25 de enero de 2007, que establece que “las Universidades deberán realzar la identidad e importancia de las actividades de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, mediante su consideración estatutaria como objetivo propio del trabajo universitario, su inclusión en los planes estratégicos, la creación de órganos institucionales de promoción y gestión de la misma, y la existencia de instrumentos y dotación presupuestaria para su ejecución”.

Uno de los principales instrumentos de ejecución de la política de cooperación universitaria al desarrollo de la UC3M son los [Grupos de Cooperación](#) (GC), que comenzaron a organizarse en la UC3M desde 2014. Actualmente hay 8 en actividad vinculados a diversas temáticas y proyectos de cooperación, que tienen como objetivos la investigación, la docencia o la realización de proyectos específicos de cooperación universitaria al desarrollo. Desde su creación, los GC de la UC3M han desarrollado casi un centenar de proyectos de CUD en distintos países del mundo financiados con fondos propios, nacionales y europeos y con amplio impacto y reconocimiento. Por ello, el Catálogo de Grupos de Cooperación de la UC3M sistematiza y da cuenta de los recursos, de las capacidades y especialidades de la comunidad de la UC3M, los ámbitos temáticos y geográficos y los diversos proyectos de cooperación universitaria al desarrollo que se realizan en y desde la UC3M.

En este marco, para el fortalecimiento de la cooperación universitaria al desarrollo de la UC3M, consideramos adecuado revisar y actualizar la normativa sobre la composición, características y funcionamiento de los GC, especialmente teniendo en cuenta los recientes cambios normativos nacionales e internacionales, especialmente la [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#) de las Naciones Unidas y la aprobación de la nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo). En esta última norma, se integran los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre las funciones de la Universidad, se recoge a la cooperación internacional universitaria para la solidaridad el desarrollo como instrumento para lograrlos, se revaloriza el enfoque de género y el reconocimiento de la diversidad, a la vez que también se modifican las clasificaciones del personal al servicio de las universidades públicas. Asimismo, también en 2023 se aprueba una nueva Ley de Cooperación (Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global) en la que se señala a

BOEL de 8 de abril de 2024

las universidades como un agente para la generación y transferencia de conocimiento para el desarrollo.

A la vez, esta revisión de la normativa de los GC atiende también a la necesidad de permitir una mayor apertura de estos Grupos a otros colectivos, tanto internos (estudiantes de grado y de postgrado), como externos (personas expertas y profesionales de reconocido prestigio) que puedan enriquecer la actividad del grupo, fortaleciendo la participación comunitaria y los vínculos con la sociedad y con otros actores de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible.

Por todo ello, y en respuesta a estos cambios y necesidades, consideramos adecuado y necesario realizar una nueva normativa sobre la creación y funcionamiento de los Grupos de Cooperación que sustituye a la anterior por razones de actualización para, especialmente, adaptarla al nuevo marco regulatorio, incentivar la creación de nuevos GC, y para facilitar, fortalecer, enriquecer y mejorar la actividad de los existentes. Igualmente, para asegurar que el proceso de la nueva normativa sea plural y participativo, se ha consultado especialmente a los grupos de la comunidad de la UC3M mencionados en la misma, tanto a estudiantes de grado y postgrado, a Personal Docente e Investigador (PDI), a Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) y a integrantes de los grupos de Cooperación que están actualmente activos en la Universidad.

NORMATIVA sobre los Grupos de Cooperación de la UC3M

Concepto y objetivos de los Grupos de Cooperación

1.- Se entenderá como Grupo de Cooperación (GC) de la UC3M a los colectivos estables integrados por Personal Docente e Investigador (PDI) vinculados a actividades de cooperación universitaria al desarrollo, y en los que también podrán participar el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) interesados en la cooperación. Igualmente, los Grupos de Cooperación podrán incorporar a estudiantes de grado y postgrado de la UC3M y a personal externo a la UC3M, tanto de entidades nacionales o extranjeras con relevante experiencia en los ámbitos y temáticas que desarrolle el Grupo de Cooperación. La integración y funcionamiento de los Grupos de Cooperación debe ajustarse a los procedimientos y cuotas de admisión que establece esta misma normativa.

BOEL de 8 de abril de 2024

2.- La función de los Grupos de Cooperación es la investigación, la docencia y la realización de actividades y proyectos de cooperación universitaria al desarrollo desde las perspectivas local, nacional e internacional en los términos que la define la Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la UC3M y la Estrategia de Cooperación de las Universidades Españolas. Los GC se constituyen como la estructura básica de colaboración para fomentar la cooperación universitaria al desarrollo en la Universidad Carlos III de Madrid.

3.- La formación y actividad de los GC se debe orientar al logro de los siguientes objetivos:

- a) Realizar cooperación universitaria al desarrollo vinculada a la investigación, la docencia, la realización de proyectos y diversas actividades específicas de impacto y compromiso social vinculados con las líneas temáticas, los objetivos y los ámbitos de la cooperación universitaria al desarrollo que definen la Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la UC3M (2014), los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid (2003 y 2009, art.2.g), la Estrategia de Cooperación de las Universidades Españolas (ESCUDE, 2000), el Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de CUD (2007), el Protocolo de actuación de las Universidades ante situaciones de crisis humanitaria (2006), la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y los sucesivos Planes Directores de la Cooperación Española y de la Comunidad de Madrid.
- b) Visibilizar y enriquecer las actividades y proyectos de cooperación que se realicen en la UC3M.
- c) Fomentar los espacios de coordinación entre los distintos grupos y personas interesadas en la cooperación universitaria al desarrollo que forman parte de la UC3M, incentivando y promoviendo las redes y relaciones de estos GC con otros grupos nacionales o internacionales.
- d) Dar continuidad y sostenibilidad a las actividades de cooperación universitaria de la UC3M a través de la conformación de equipos estables.
- e) Fomentar la cooperación universitaria al desarrollo desde abordajes pluridisciplinarios y multidimensionales que permitan el fortalecimiento de los derechos humanos y del desarrollo humano, y la sostenibilidad social y ecológica.
- f) Generar posibilidades de obtener recursos para la financiación de las actividades de cooperación a través de la participación en convocatorias de la UC3M o de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

BOEL de 8 de abril de 2024

- g) Fomentar la movilidad y las redes de cooperación con otros grupos de la UC3M, con grupos nacionales y demás actores de la Cooperación Española (como organizaciones de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, sindicatos, empresas, fundaciones y entidades del tercer sector, entre otras) y con organizaciones y grupos de cooperación internacionales, para contribuir a los objetivos comunes de desarrollo humano.
- h) Promover el voluntariado local, nacional e internacional de toda la comunidad universitaria.
- i) Facilitar la participación del estudiantado en actividades de cooperación a través de diversas actividades académicas, como Trabajos de Fin de Grado (TFG), Trabajos de Fin de Master (TFM), Tesis doctorales, o actividades varias de cooperación en el marco de los proyectos desarrollados por los GC.
- j) Mejorar la calidad de las acciones y proyectos de cooperación universitaria al desarrollo.

Composición y requisitos de los Grupos de Cooperación

4.- Para proceder a la inscripción de un GC en el Catálogo Grupos de Cooperación, los grupos deben cumplir los siguientes requisitos en relación a la composición:

- a) Deberán estar integrados por Personal Docente e Investigador (PDI) interesado en la cooperación universitaria al desarrollo.
- b) Podrán incorporar a Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios(PTGAS) interesado en la cooperación universitaria al desarrollo.
- c) Podrán incorporar a estudiantes de grado y postgrado de la UC3M que tengan experiencia y/o formación relevante en el ámbito de la Cooperación Universitaria al Desarrollo y en las líneas de trabajo del GC. En todo caso, el número de estudiantes no podrá superar el 25% de los integrantes totales del GC. El Director/a del grupo de cooperación deberá comunicar cada 2 años al Vicerrectorado competente en materia de cooperación de la UC3M la adscripción, renovación o baja del estudiantado de doctorado del grupo.
- d) Podrán incluir entre sus miembros a personas externas a la UC3M que cuenten con contrastable y relevante experiencia en las líneas de trabajo del grupo, tanto provenientes de otras Universidades nacionales o extranjeras, como de Instituciones nacionales o extranjeras vinculadas a la Cooperación. El número de personas ajenas a la UC3M no podrán superar el 25% del total de integrantes del GC. El Director/a del grupo de cooperación deberá comunicar cada 2 años al Vicerrectorado competente en materia de cooperación de la UC3M la adscripción, renovación o baja al GC de los miembros externos a la UC3M.

BOEL de 8 de abril de 2024

e) El Vicerrectorado competente en materia de cooperación podrá valorar excepciones a la cuota del 25% que no deben superar la cantidad de estudiantes o de personas expertas externas que se incorporen al GC en los términos que establece el punto c) y d) de este artículo 4, siempre a petición de la Dirección del GC y con la debida justificación.

5.- Los GC deberán estar formados por un mínimo de seis personas, de los cuales tres deberán tener relación contractual o funcional con la UC3M de carácter permanente.

6.- El GC designará entre los/las integrantes del PDI que lo integre a un Director/a Co-Directores/as, que deberá tener relación permanente con la UC3M.

7.- Las personas que conformen un GC podrán pertenecer también a otro GC si lo estiman adecuado, por las temáticas o afinidades de los proyectos. Pero sólo se puede ser Director/a o co-dirigir uno de ellos.

Funcionamiento de los Grupos de Cooperación

8.- Los GC podrán elegir libremente sus líneas de cooperación universitaria para el desarrollo. Las líneas de cooperación y las temáticas no necesitan ser exclusivas, pudiendo organizarse GC con líneas y temáticas iguales o similares. Los GC podrán identificarse con un nombre que se vincule a la temática o temáticas de cooperación escogidas, pero no podrá ser igual o inducir a confusión con otro GC ya registrado en el Catálogo de GC de la UC3M. Los GC pueden modificar las líneas y temáticas, debiendo comunicar al Vicerrectorado competente la modificación y actualizar la información pública correspondiente.

9.- La información sobre los GC, sus líneas de actividad, las personas que lo integran y los proyectos o actividades en las que participan será pública y estará incorporada en los documentos oficiales y páginas web de la UC3M. Los Directores/as de los GC se comprometen a comunicar al Vicerrectorado competente los cambios en las líneas de cooperación, en las personas que lo integran o en las características del grupo.

10.- Los GC pueden desarrollar actividades y proyectos de cooperación dentro de la UC3M, o a nivel local, regional, nacional o internacional, y pueden hacerlo en colaboración con otros GC de la UC3M o de otras Universidades o centros nacionales o extranjeros. Los GC pueden cooperar con otros investigadores o grupos de la UC3M o

BOEL de 8 de abril de 2024

de otras Universidades u organismos de cooperación e investigación, promoviendo lazos y redes de cooperación.

11.- Los GC se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de la Universidad los convenios que desean realizar con otros entes, y deben respetar los procedimientos y exigencias que establezca la UC3M al respecto.

12.- Los GC se pueden beneficiar de ayudas económicas para el desarrollo de actividades y proyectos de cooperación que organice la UC3M o diversos organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, asegurándose la compatibilidad y de acuerdo a las regulaciones y exigencias de la UC3M.

13.- Los GC o cualquiera de las personas que lo integran pueden solicitar al Vicerrectorado competente las constancias pertinentes sobre la integración o las características del grupo que integra o de los proyectos o actividades que desarrolla.

14.- Los miembros de un GC podrán abandonar formalmente el grupo al que pertenecen en cualquier momento, comunicando su decisión al Vicerrector con competencias en Cooperación y al Director/a del Grupo. Ante estas situaciones hay que valorar las condiciones de funcionamiento de los CG acorde a la cantidad mínima y las ratios de estudiantes y de personas externas en la composición de los mismos. Igualmente, los miembros de un GC pueden acordar colectivamente su disolución mediante escrito dirigido al Vicerrector con competencias en cooperación.

15.- Los GC y cada una de las personas que lo integran están obligados a respetar las normas de funcionamiento y organización de la UC3M, y deben comunicar todas las modificaciones en las características e integración de los mismos al Vicerrectorado competente en Cooperación. La integración y funcionamiento de los Grupos de Cooperación debe ajustarse a los procedimientos y cuotas de admisión que establece esta misma normativa.

Procedimiento para la inscripción de un Grupo de Cooperación en el Catálogo de Grupos de Cooperación UC3M

16.- La solicitud de inscripción de un Grupo en el Catálogo de Grupos de Cooperación será iniciada por su Director/a, quien deberá presentar la siguiente información al

BOEL de 8 de abril de 2024

Vicerrectorado competente:

- a) Identificación y datos del Director/a o Co-Directores/as del GC.
- b) Datos generales sobre el grupo, como nombre, objetivos, líneas de trabajo, ámbitos geográficos prioritarios de actuación, recursos humanos y materiales disponibles.
- c) Relación de miembros del grupo, donde se indiquen las actividades de Cooperación universitaria al desarrollo que ha realizado cada uno en los últimos cuatro años, como:
 - . Participación en proyectos financiados por las convocatorias propias de la UC3M o por entidades externas, españolas o internacionales;
 - . Docencia en enseñanzas en el ámbito de la CUD
 - . Dirección de Tesis, TFG o TFM y supervisión de prácticas académicas en el ámbito de la CUD
 - . Participación en congresos, jornadas y seminarios sobre CUD
 - . Informes y publicaciones en el ámbito de la CUD
 - . Participación en actividades formativas y de sensibilización sobre CUD
 - . Apoyo a actividades de gestión y evaluación de la CUD
 - . Otras actividades o méritos que se consideren relevantes en relación a CUD

17.- La información deberá remitirse al Vicerrectorado competente a través del formulario específico (https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/Grupo_Cooperacion). El plazo de presentación de memorias estará abierto de forma permanente.

18.- El órgano competente para valorar las memorias de los GC y verificar el cumplimiento de los criterios para la creación o renovación del grupo será el Vicerrector/a con competencias en materia de Cooperación, que aceptará o denegará la solicitud a través de una resolución motivada. La resolución se comunicará al solicitante en un plazo máximo de diez días.

19.- Una vez dictada la correspondiente resolución motivada, se procederá a la inscripción del Grupo en el Catálogo de Grupos de Cooperación de la Universidad Carlos III de Madrid, que estará accesible en la Web de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la UC3M, junto con toda la información de las personas que lo integran y de las actividades y proyectos que realizan.

20.- Contra la resolución de aceptación o denegación de la solicitud dictada por el

BOEL de 8 de abril de 2024

Vicerrector/a con competencias en materia de Cooperación cabrá recurso de alzada en el plazo de un mes desde la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición transitoria

Los Grupos de Cooperación que ya se encuentran registrados no deben realizar ninguna nueva inscripción.

Para incorporar nuevos miembros, para el funcionamiento general y la organización como Grupo de Cooperación, se deben ajustar a los términos que establece la presente normativa.

Disposición derogatoria

La presente normativa rige la creación y funcionamiento de los Grupos de Cooperación de la Universidad Carlos III de Madrid.

Queda derogada la normativa *Catálogo de Grupos de cooperación de la UC3M* que fue aprobada por Consejo de Dirección del día 18 de septiembre de 2013 de la Universidad Carlos III de Madrid.